



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 26 de octubre de 2010

849/10

Expte. N° 14.375/97

VISTO:

Que por Resolución N° 630-HCD-10, se aprueba el arancel para cursar las Carreras de Postgrado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, vigente a partir del Período Lectivo 2010; y

CONSIDERANDO:

Que para la Especialidad en Ciencia y Tecnología de los Alimentos se fija el siguiente arancel:

- Inscripción a la Carrera: \$ 250= (Pesos Doscientos Cincuenta).
- Un total de Dieciocho (18) cuotas de \$ 250= (Pesos Doscientos Cincuenta), cada una.

Que en referencia a la consulta realizada por el Área Administrativa Contable de la Facultad, sobre el cobro del arancel de la citada Carrera, el Comité Académico Regional de las Carreras de Postgrado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, aconseja que las dieciocho (18) cuotas sean cobradas dentro de los dos años (24 meses), a partir de la aceptación de la inscripción en la Carrera;

Que la Escuela de Postgrado de la Facultad toma conocimiento de la propuesta realizada por el Comité Académico Regional y recomienda su aprobación.

Que el Honorable Consejo Directivo en su XVI Reunión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2010, resuelve aprobar el Despacho N° 79/2010, modificado en la parte resolutive, dejando aclarado que los estudiantes de la Carrera de Postgrado Especialidad en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, deben abonar las dieciocho (18) cuotas establecidas por Resolución N° 630-HCD-10, dentro de los dos años (24 meses), a partir de la aceptación de la inscripción en la Carrera, correspondiendo abonar nueve (9) cuotas en el primer año y nueve (9) cuotas en el segundo año;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(en su sesión ordinaria del 20 de Octubre de 2.010)



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

849/10

Expte. N° 14.375/97

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dejar aclarado que los estudiantes de la Carrera de Postgrado Especialidad en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, deben abonar las dieciocho (18) cuotas establecidas por Resolución N° 630-HCD-10, dentro de los dos años (24 meses), a partir de la aceptación de la inscripción en la Carrera, correspondiendo abonar nueve (9) cuotas en el primer año y nueve (9) cuotas en el segundo año.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que la presente Resolución debe ser fehacientemente notificada a todos los Doctorandos comprendido en base al padrón registrado por el Dpto. Docencia.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a Rectorado, a Secretaría Académica, a Secretaría Administrativa, a la Escuela de Postgrado, a los señores estudiantes de la Especialidad en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y siga al Dpto. de Docencia para su toma de razón y demás efectos.

MNG/jab

Dra. Mónica Liliana PARENTIS
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA

ING. JORGE FELIX ALMAZAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA